



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 553-2021-R-E**  
Lambayeque, 20 de setiembre de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 194-2021-VIRTUAL-OTI-UNPRG (Expediente N° 2801-2021-SG), de fecha 17 de agosto de 2021, presentado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, sobre aprobación de Informe Técnico de Estandarización de Licencias GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el segundo párrafo del artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece, respecto al requerimiento dentro del proceso de contratación, que, salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, de fecha 09 de enero de 2016, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la cual tiene la finalidad de establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar.

Que, el segundo párrafo del numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, refiere que "debe entenderse por estandarización, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes".

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que:

*"La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad.*

*En tal sentido, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentado la necesidad de realizar la estandarización."*

Que, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cuenta con los servicios y aplicaciones de G Suite for Education desde marzo del año 2009 que es desde cuando se empiezan a utilizar diferentes servicios Cloud como el correo institucional, almacenamiento en la nube, Calendar, Sites, entre otros.

Que, en el año 2020, a raíz de la situación de emergencia dada por la pandemia por COVID-19, la universidad ha desplegado una infraestructura de Aula Virtual basado en las herramientas y servicios Cloud de colaboración y productividad, así como de Clases virtuales de Google (G Suite for Education





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 553-2021-R-E**  
Lambayeque, 20 de setiembre de 2021

que incluye Google Meet, Classroom, Drive, entre otros) y La plataforma Moodle con sus herramientas, Recursos y Actividades disponibles.

Que, mediante Resolución N° 108-2021-R-E, de fecha 25 de febrero de 2021, se aprueba la ESTANDARIZACIÓN DE SERVICIOS CLOUD G SUITE FOR EDUCATION ENTERPRISE, por el período de 12 meses.

Que, en el mes de abril del 2021, se presentaron cambios en el entorno tecnológico, pues la empresa Google realiza cambios en sus productos, precios, así como en las denominaciones como en sus términos o prestaciones. Google Workspace for Education Plus reemplazó a G Suite for Education Enterprise incluyendo que dentro de sus características que variaron es que ya no se brinda espacio ILIMITADO en el servicio de almacenamiento Google Drive, asimismo el modelo de licenciamiento para adquirir por personal docente y administrativo en una relación de 1 a 10 (por cada 1 licencia adquirida se proporcionaba 10 licencias para estudiantes) pasó a adquisición por número de estudiantes en una relación de 4 a 1 (por cada 4 licencias de estudiantes adquiridas, se proporciona 1 licencia gratuita para docente o administrativo).

Que, mediante Oficio N° 194-2021-VIRTUAL-OTI-UNPRG, de fecha 17 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, remite el Informe Técnico de Estandarización de Licencias GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS, para aprobación; solicitando a su vez que se deje sin efecto la Resolución N° 108-2021-R-E.

Que, mediante Oficio N° 932-2021-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 16 de setiembre de 2021, emitido y suscrito por el CPC Juan F. Yalta Vallejos, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye sobre base del Informe Técnico, elaborado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para la estandarizar de la MARCA GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS, para la contratación del servicio de Cloud Computing para dar soporte a aplicaciones web, sistemas administrativos de procesos críticos y plataforma para el aula virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; sustenta con criterio técnico, la necesidad de estandarizar, en concordancia con el marco legal vigente, esta Unidad ve por conveniente emitir opinión favorable sobre la estandarización del servicio.

Que, mediante Oficio N° 774-2021-OAJ, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite, a la vez que comparte el contenido, del Informe Legal N° 518-2021-OAJ-090-2021-JCTO, de fecha 16 de setiembre de 2021, relacionado con aprobación del Informe Técnico de Estandarización de Licencias GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS, elaborado por Mtr. Juan Carlos Torres Oballe, abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien concluye y recomienda lo siguiente:

- 3.1** *Por lo expuesto, y contando con la solicitud, emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNPRG, esta oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION LEGAL considerando que existen los argumentos técnicos y legales suficientes para realizar la APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS. Por el periodo de doce (12) meses.*
- 3.2** *Se recomienda EMITIR el acto resolutivo de aprobación del APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS,*
- 3.3** *Se recomienda que, en el requerimiento deberá agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de la referencia de la marca a estandarizar, en concordancia al numeral 6.1. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.*
- 3.4** *Se recomienda ENCARGAR a la Dirección General de Administración para que, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y otras dependencias realice el procedimiento de contratación de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y otras disposiciones legales vigentes.*
- 3.5** *Se recomienda dejar sin efecto la Resolución N° 108-2021-R-E.*





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 553-2021-R-E**  
Lambayeque, 20 de setiembre de 2021

3.6 Finalmente se recomienda dar a conocer el acto resolutivo a la Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y al Órgano de Control Institucional."

Que, en uso de las atribuciones que confieren a la Rectora (e) el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Dejar sin efecto**, la Resolución N° 108-2021-R-E, de fecha 25 de febrero de 2021.

**Artículo 2°.- Aprobar**, el INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION PLUS, por el período de doce (12) meses.

**Artículo 3°.- Disponer**, que, en el requerimiento se agregue las palabras "o equivalente" a continuación de la referencia de la marca a estandarizar, en concordancia al numeral 6.1. de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

**Artículo 4°.- Autorizar**, que la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y otras dependencias, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y demás disposiciones vigentes, realicen la contratación de servicios, materia de la presente.

**Artículo 4° .-** Dar a conocer la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)

/fjpc.